

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00504-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

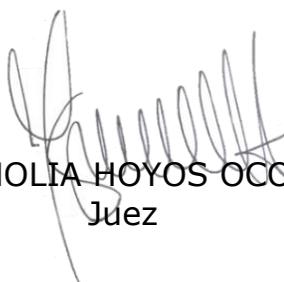
Estese el togado Fabián Barrero Oliveros a lo resuelto en autos, especialmente la providencia de apertura de la mortuoria (c. digital 7) respecto del reconocimiento del cesionario Julio Luis García Castro, por lo que para ventilar los defectos que refiere contra la escritura pública No. No. 3845 de 13 de noviembre de 2019 deberá acudir al cause declarativo (c. digital 58).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente la objeción al trabajo de partición allegada por el apoderado Fabián Barrero Oliveros (c. digital 59).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días del escrito de objeción (c. digital 59). Secretaría de apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y las documentales en cita.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto a su solicitud (c. digital 60).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria